

ORDENANZA N° 3.101

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Créanse en el ámbito del Departamento Capital, Delegaciones Municipales, instrumento necesario para lograr la descentralización de funciones administrativas y la prestación de servicios; en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia , Artículo 157 p.6 y Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y concordantes , Arts. 2° , 41°, 108° y 126°.-
- ARTICULO 2°.-** Las Estructuras descentralizadas creadas en el Artículo 1° , se denominarán: **AGENCIAS DE GESTION MUNICIPAL (A.G.M.)**, y deberán contar, con infraestructura edilicia necesaria para su desarrollo, quedando facultado el Ejecutivo Municipal para determinar las actividades y servicios que se deberá prestar en los mismos, según las necesidades de la comunidad.-
- ARTICULO 3°.-** La ubicación física de las Agencias, resultará de la división de la ciudad en seis (6) zonas, conforme Anexo I y II, que integran la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 4°.-** Las **A.G.M.** , estarán facultadas para entender en todos los trámites inherentes al Municipio, debiendo el vecino acudir a la que corresponda a su zona de residencia, pudiendo acercar toda sugerencia o inquietud que procure la plena participación de la comunidad, como vehículo insustituible de la integración vecinal.-
- ARTICULO 5°.-** La naturaleza multidisciplinaria de las actividades y servicios desarrollados en las **A.G.M.**, y la necesidad de gerenciarlas requieren que el Departamento Ejecutivo Municipal, implante planes operativos , determinando su organización y funcionamiento, utilizando racionalmente los recursos humanos y los materiales disponibles.-
- ARTICULO 6°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar Convenios con Organismos Nacionales, Provinciales, Entes descentralizados o Autárquicos, ONG, y Empresas Privadas relacionadas con la Salud, Seguridad y Servicios Esenciales (Agua, energía eléctrica, teléfono, gas, etc.), que prestan servicios a la comunidad dentro de la zona de las A.G.M. y que estén referidos a tramites que puedan efectuarse en el ámbito de las mismas.-
- ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Agosto del año
dos mil . Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

p.s.

FIRMADO : Vice-Intendente Municipal Dn. Mario TORRES.-
Señor Adrian VERA – Secretario Deliberativo.

A N E X O I:

DEMARCACION DE ZONIFICACION MUNICIPAL

ZONA 1.- Limita: **Al Norte:** Avda. Julio Cesar Corzo.
Al Sur: Avda. Juan Facundo Quiroga.
Al Este: Avda. Gobernador Gordillo.
Al Oeste: Avda. Roque A. Luna.

ZONA 2.- Limita: **Al Norte:** Avda. Acceso Norte
Al Sur: Avda. San Nicolás de Bari.
Al Este: Ruta 38 Norte
Al Oeste: Avda. 2 de Abril.

ZONA 3.- Limita: **Al Norte:** Avda. San Nicolás de Bari.
Al Sur: Avda. Félix de la Colina.
Al Este: Ruta 38 Sur
Al Oeste: Avda. Juan Domingo Perón.

ZONA 4.- Limita: **Al Norte:** Avda. San Francisco Solano
Al Sur: Avda. Félix de la Colina
Al Este: Avda. Juan Domingo Perón
Al Oeste: Avda. Faldeo del Velasco

ZONA 5.- Limita: **Al Norte:** Avda. Faldeo del Velasco
Al Sur: Avda. San Francisco Solano
Al Este: Avda. Ramírez de Velasco
Al Oeste: Avda. Faldeo del Velasco

ZONA 6.- Limita: **Al Norte:** Avda. Faldeo del Velasco
Al Sur: Avda. Julio Cesar Corzo
Al Este: Avda. 2 de Abril
Al Oeste: Avda. Ramírez de Velasco